



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE ACCION POLITICA POR LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL EN VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 127 nos compromete a cada generación proteger el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo una obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que cobra relevancia en Venezuela por la abundancia y vulnerabilidad de sus bienes naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida.

CONSIDERANDO

Que desde 1974, el 5 de junio de cada año, el Día Mundial del Medio Ambiente es plataforma global para crear conciencia y responder con acciones ante los temas más apremiantes, contaminación, calentamiento global, consumo insostenible de los recursos naturales y los delitos ambientales, este año 2021 centrado en la necesidad de restauración de los ecosistemas.

CONSIDERANDO

Que la Humanidad acelera y profundiza con urgencia la acción por el clima para la preservación de la Vida en la Tierra, suscriben compromisos, se planifican y financian acciones apoyadas científicamente, siendo el Acuerdo de Paris sobre Cambio Climático uno de los más importantes cuya Conferencia 26 se realiza este año 2021 en Glasgow y sin embargo Venezuela, hoy y desde hace 20 años controlada por una régimen Dictatorial, siendo parte del Tratado de Paris sobre Cambio Climático, siendo un país con gran biodiversidad, reserva de agua dulce, riqueza en mares, 40% del territorio en Parques Nacionales y una vasta extensión de la Amazonia distribuida en los Estados Amazonas, Delta Amacuro y Bolívar que en conjunto se consideran servicios ambientales de sólida importancia a proteger, conservar y optimizar, paradójicamente, la Dictadura destruyó la institucionalidad democrática y la ambiental de Venezuela para llevar a cabo una política sistemática de exterminio y control del ciudadano venezolano.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional ha documentado e informado a la Nación, sobre 5 puntos de máxima urgencia donde se debe actuar para evitar mayor daño, prevenir, reparar y contribuir a los objetivos de la acción climática, a saber: 1. Atender la reparación del daño ambiental en el Lago de Maracaibo cuyo



impacto afecta la población del Zulia, Mérida y Trujillo, con la contención de la industria petrolera y sus continuos derrames. 2.- Atender la reparación del Lago de Tacarigua o Lago de Valencia cuyo impacto afecta los Estados Carabobo y Aragua 3.-Atención del impacto a espacios marino-costeros ocasionados por la actividad de las refinerías petroleras, con especial énfasis en áreas protegidas, parques nacionales, actividades artesanales, turísticas y pesqueras afectadas, en los Estados Falcón, Carabobo y Anzoátegui. 4.- Atención al tratamiento del coque, derivado de la actividad de las refinerías petroleras y de la quema de gas a la atmósfera. 5.- Atención a la política minera de la Dictadura y el uso del mercurio, especialmente al sur de Venezuela, con singular atención en el Parque Nacional Canaima (Patrimonio de la Humanidad), Parque Nacional Yapacana y Amazonia.

CONSIDERANDO

Que en Abril 2021 esta Asamblea Nacional aprobó el ACUERDO DE ACCION POLITICA PARA PROTEGER EL ACTIVO AMBIENTAL DE VENEZUELA y se aprobó llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1. Representar a Venezuela en las distintas cumbres y reuniones preparatorias donde se debata la Acción por el Clima y expongan los peligros en el que se encuentra nuestro patrimonio ambiental. 2.- Realizar las gestiones necesarias para que Venezuela pueda optar a los programas de asistencia y de financiamiento para la conservación del patrimonio ambiental y la inserción en los modelos de economía verde o sustentable. 3.- Realizar las gestiones necesarias para formar parte de la Convención de Minamata sobre el Mercurio, el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y del Pacto de Leticia por la Amazonia. 3. Instruir a la Comisión de Justicia y Paz para gestionar lo conducente para que Venezuela contribuya a la adopción del crimen de Ecocidio como crimen de lesa Humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en apoyo a la propuesta de Vanuatu y Maldivias ante la Asamblea de Estados partes de las Naciones Unidas.

ACUERDA

PRIMERO. Consignar ante la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el informe de la Comisión de Ambiente recursos Naturales y Cambio Climático que detalla la situación ambiental en puntos críticos con incidencia en los Derechos Humanos Ambientales, evidenciándose la actuación y responsabilidad de la Dictadura en la precaria situación del patrimonio ambiental y los Derechos Ambientales.

SEGUNDO. Oficiar a las Naciones Unidas y a los órganos administradores y contralores del Tratado de Paris sobre Cambio Climático en el mismo tenor, solicitando que dicho informe se considere en la evaluación de Venezuela para sus compromisos mundiales tanto en mitigación de gases de efecto invernadero como en la adaptación de los ciudadanos al cambio climático.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

TERCERO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo al 1 día del mes de junio de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDO MÁRQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS. CARLOS E. BERRIZBEITIA GILIBIRTI.

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER

Secretario